



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

FRANQUEO
CONCERTADO

NUMERO 185

Miércoles 17 de Agosto

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70, al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 223, correspondiente al día 11 de Agosto de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica.—Sección Precios y Mercados)

Circular número 389 (de 15 7 43), por la que se anula la 146 y la 384 en todo lo referente a azúcar estuchado.

Modificación de los precios del azúcar estuchado

A fin de poner en relación los precios del azúcar estuchado, con los señalados en fábrica para el cortadillo por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 364 de 3 12 42), vengó en disponer lo siguiente:

Precio en los talleres del Sur

Artículo 1.º Los talleres de estuchar establecidos en la Zona del Sur, que comprende las provincias de Badajoz, Huelva, Córdoba, Cádiz, Sevilla, Málaga, Jaén, Granada y Almería, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 443 pesetas los 100 kilogramos peso neto con envase de madera incluido.

Precio en los talleres del resto de las provincias

Artículo 2.º Los talleres de estuchar establecidos en el resto de las provincias, facturarán la mercancía sobre vagón al precio de 423 pesetas los 100 kilogramos peso neto y con envase también incluido.

Peso de los estuches y prohibición de aumento de precio por litografiado

Artículo 3.º Los estuches tendrán un peso neto aproximado de 10 gramos, debiendo llevar una envoltura de papel de seda fina. Si el fabricante lo desea, puede estuchar con doble envoltura litografiada, sin que

esto pueda ser motivo de aumento de precio.

Plazo para proponer a Comisaría General precios oficiales y forma de hacerlo

Artículo 4.º Inmediatamente de aparecer publicada la presente Circular en el «Boletín Oficial del Estado», las Juntas Provinciales de Precios me propondrán el precio oficial de venta de mayorista a la industria consumidora, cargando al precio base el importe estricto del transporte y el 7 por 100 de beneficio comercial, calculado sobre 443 o sobre 423, según situación de los talleres de estuchado. Sobre el resultado, que será el precio oficial, se podrán cargar después en cada población los arbitrios que puedan existir, pero sin que figuren en la propuesta de dicho precio oficial.

Se podrán cobrar los nuevos precios, por los estuchistas, a todas las facturaciones efectuadas a partir del día 13 del pasado Mayo

Artículo 5.º Todas las facturaciones efectuadas por los estuchistas, a partir del día 13 del pasado Mayo, podrán cobrarlas a los nuevos precios; ahora bien, teniendo en cuenta que en las últimas distribuciones efectuadas por esta Comisaría General van incluidas cantidades con precios de la anterior campaña, los estuchistas que se hallen en este caso recibirán instrucciones concretas, sobre las diferencias en más que percibirán.

Admisión de los nuevos precios en las liquidaciones de precio efectivo

Artículo 6.º Las Juntas Provinciales de Precios admitirán a los mayoristas liquidaciones de Precio Efectivo, partiendo de los precios bases que se señalan en la presente Circular, única y exclusivamente, para las cantidades correspondientes a los cupos asignados a partir del día 13 de Mayo por este Organismo Central.

Compensación por las Cajas de las diferencias en más que se produzcan hasta la aprobación de nuevo precio oficial

Artículo 7.º Como los precios actuales oficiales de venta a la industria, continuarán rigiendo hasta la entrada en vigor de la aprobación por esta Comisaría General de la nueva propuesta, las Cajas de Compensación abonarán hasta entonces las diferencias que se produzcan en más, a los mayoristas.

Madrid, 13 de Julio de 1943.—El Comisario general, Rufino Batrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: I mos. señores Comisarios de Recursos, Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

2717

Comisión Comarcal de Mutilados de Guerra

El Sr. Vocal Militar de la misma, está incoando expediente de extraviado del Título Provisional de Caballero Mutilado, Registro General número 3 176 y Mutilado Util número 1.135, expedido a favor de don Sebastián Corcho Rodríguez.

Se hace saber a cualquiera que esté en posesión del citado documento o pueda proporcionar alguna noticia sobre su paradero la obligación que tiene de ponerlo en conocimiento del expresado Sr. Vocal Militar.

Garrovillas, 14 de Agosto de 1943.—Emiliano Fuentes Gómez.

2739

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Por la presente se notifica a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que a continuación se relacionan, que en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 7 del actual, a propuesta de esta Administración de Propiedades, les ha sido impuesta a aquellos mancomunadamente, una multa de la cuantía que más abajo se expresa, por no haber presentado las certificaciones por los conceptos de 20 por 100 de propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas, correspondientes al segundo trimestre del año actual, antes del día 15 de Julio último, que se establecía por Circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de

la provincia número 144, de fecha 30 de Junio pasado.

Se previene a las citadas Corporaciones Municipales, que se les concede un plazo de OCHO DIAS, transcurrido los cuales sin recibirse las certificaciones interesadas, se procederá al nombramiento de un Comisionado como se hizo en trimestres anteriores, que a costa de los Ayuntamientos morosos, se persone en ellos, al objeto de recoger los documentos expresados:

Corporaciones municipales	Importe de la multa. Pesetas
Abadía	75
Abadía	75
Almoharín	75
Atroyomolinos de Millán-chez	75
Barrado	75
Bevis de Monroy	75
Benquerencia	75
Carrascalejo	75
Casas de Millán	75
Castañer de Ibor	75
Ceciavín	75
Cuacos	75
Escorial	75
El Gordo	75
La Granja	75
Herrera de Alcantara	75
Jarilla	75
Madrigalejo	75
Majadas	75
Marchagaz	75
Millanes de la Mata	75
Navezuelas	75
Peraleda de San Román	75
Pescueza	75
Piedras Albas	75
Piasenzuela	75
Rioobos	75
Ruñes	75
Salorino	75
Salvaterra de Santiago	75
Santa Ana	75
Sagra de Toro	75
Talavera la Vieja	75
Talaveruela	75
Talayuela	75
Torre de Don Miguel	75
Torre de Santa María	75
Valdehúncar	75
Valdeacasa de Tajo	75
Valdemorales	75
Valdeobispo	75
Villanueva de la Sierra	75
Zarza de Granadilla	75

Cáceres, 9 de Agosto de 1943.—El Administrador de Propiedades, Santiago Rodríguez.

2718



Ministerio de Educación Nacional

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Convocatoria de Concursillo

De conformidad con la Orden de 3 del actual, «B. O. del Estado» del 10), se convoca a Concursillo entre Maestros Propietarios definitivos de esta provincia, actualmente destinados en cada localidad para cubrir las vacantes reservadas en las mismas al Concurso General de Traslados y que a continuación se relacionan y que reúnan los requisitos y condiciones siguientes:

1.º Llevar tres años de servicios en la Escuela desde la cual se solicita, siendo acumulables los prestados como provisionales en cualquier otra Escuela.

2.º Carecer de nota desfavorable en su expediente personal en las mismas condiciones que establece la O. M. de 2 de Abril de 1941, e instrucciones de 18 del mismo mes y año, para poder acudir al Concurso de Traslados voluntariamente.

3.º La preferencia exclusiva será el mayor tiempo de servicio en la Escuela desde la cual se solicita, y en caso de empate, decidirá el número escalafonal.

Podrán además tomar parte en estos Concursillos los Maestros de barrios o anejos a cada localidad en quienes concurren los requisitos siguientes:

a) Los que con anterioridad a la O. M. de 23 de Junio de 1942 tengan reconocido el derecho a que sus servicios sean considerados como prestados en la misma localidad que solicite a efectos del Concurso de Traslados.

b) Los que al obtener sus Escuelas por los turnos reglamentarios de provisión hubieran sido anunciados con el censo correspondiente a la municipalidad de la vacante solicitada, es decir, los de aquellas Escuelas de barrios o anejos que, aun conservando su denominación característica, han sido anunciadas para su provisión con el censo total del Municipio de que forman parte.

c) Aquellos a quienes con anterioridad a la Orden Ministerial de 2 de Junio de 1942, les hayan sido reconocidos los mismos derechos y beneficios que disfrutaban los Maestros de la localidad interesada, como percibo de igual indemnización por casa habitación, etcétera.

d) Las entidades de población que por reunir las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes hayan pasado a tomar parte del total del Municipio con la anterioridad prevista en el párrafo anterior.

VACANTES DE MAESTROS

Localidad, Ayuntamiento y clase de escuela

- Arroyo de la Luz, ídem, Unitaria número 2.
- Arroyo de la Luz, ídem, Unitaria número 3.
- Aibalá, ídem, Unitaria número 3.
- Aldas del Cano, ídem, Unitaria número 3.
- Barzocana, ídem, Unitaria número 2.
- Cáceres, ídem, Unitaria número 1 del Hospicio.
- Cáceres, ídem, Sección Graduada Nuestra Señora de la Montaña.
- Cáceres, ídem, Grupo Escolar Ruiz de Alda.
- Casas de Millán, ídem, Unitaria número 2.

- Escorial, ídem, Unitaria número 1.
 - Garciaz, ídem, Unitaria número 1.
 - Garrovillas, ídem, Unitaria número 2.
 - Garrovillas, ídem, Unitaria número 4.
 - Gordo (El), ídem, Unitaria número 2.
 - Hervás, ídem, Sección Graduada.
 - Hervás, ídem, Sección Graduada.
 - Huertas de la Magdalena, Trujillo, Mixta.
 - Jaralz de la Vera, ídem, Unitaria número 4.
 - Jarsiz de la Vera, ídem, Unitaria número 3.
 - Jarsiz de la Vera, ídem, Unitaria número 2.
 - Misjadas, ídem, Unitaria número 2.
 - Misjadas, ídem, Sección Graduada.
 - Misjadas, ídem, Sección Graduada.
 - Misjadas, ídem, Sección Graduada.
 - Madroñera, ídem, Sección Graduada.
 - Madroñera, ídem, Unitaria número 2.
 - Malpartida de Cáceres, ídem, Unitaria número 1.
 - Mirabel, ídem, Unitaria número 2.
 - Montánchez, ídem, Unitaria número 3.
 - Montehermoso, ídem, Unitaria número 3.
 - Moraleja, ídem, Unitaria número 1.
 - Navalmoral de la Mata, ídem, Sección Graduada número 1.
 - Navalmoral de la Mata, ídem, Sección Graduada número 2.
 - Pedro Muñoz, Casar de Palomero, Mixta.
 - Peralada de la Mata, ídem, Unitaria número 1.
 - Plasencia, ídem, Sección Graduada número 2.
 - Riolobos, ídem, Unitaria número 1.
 - Salvaterra de Santiago, ídem, Unitaria número 2.
 - Torremocha, ídem, Unitaria número 2.
 - Torremocha, ídem, Unitaria número 3.
 - Talaván, ídem, Unitaria número 1.
 - Trujillo, ídem, Unitaria número 3.
 - Trevejo, Villamiel, Mixta.
 - Torrejoncillo, ídem, Unitaria número 1.
 - Villanueva de la Vera, Unitaria número 3.
 - Valdelacasa de Tajo, ídem, Unitaria número 2.
 - Villamiel, ídem, Unitaria.
- #### VACANTES DE MAESTRAS
- Alcuéscar, ídem, Unitaria número 2.
 - Almoharín, ídem, Unitaria número 1.
 - Arroyomolinos de Montánchez, ídem, Unitaria número 1.
 - Borrega (La), Valencia de Alcántara, Unitaria.
 - Cáceres, ídem, Graduada Concepción Arenal.
 - Cáceres, ídem, Párvulos número 3.
 - Cáceres, ídem, Párvulos número 1.
 - Cabañas del Castillo, ídem, Unitaria.
 - Casas de Millán, ídem, Unitaria número 2.
 - Casillas de Arriba, Valencia de Alcántara, Mixta.
 - Fontañera (La), Valencia de Alcántara, Mixta.
 - Galisteo, ídem, Unitaria número 2.
 - Garrovillas, ídem, Unitaria número 2.

- Hervás, ídem, Unitaria.
 - Hervás, ídem, Sección Graduada.
 - Holguera, ídem, Unitaria.
 - Hoyos, ídem, Unitaria número 1.
 - Huerta (La), Valencia de Alcántara, Unitaria.
 - Jola, Valencia de Alcántara, Mixta.
 - Montehermoso, ídem, Párvulos.
 - Montehermoso, ídem, Unitaria número 3.
 - Madrigal de la Vera, ídem, Unitaria número 1.
 - Madroñera, ídem, Sección Graduada.
 - Malpartida de Cáceres, ídem, Unitaria número 1.
 - Misjadas, ídem, Unitaria número 1.
 - Mirabel, ídem, Unitaria número 1.
 - Navalmoral de la Mata, ídem, Sección Graduada número 1.
 - Navalmoral de la Mata, ídem, Sección Graduada número 1.
 - Navaconcejo, ídem, Unitaria número 1.
 - Navatrasierra, Villar del Pedroso, Mixta.
 - Pasaron de la Vera, ídem, Unitaria número 2.
 - Peralada de la Mata, ídem, Unitaria número 2.
 - Plasencia, ídem, Graduada número 3.
 - Postaja, ídem, Párvulos.
 - Pozuelo de Zarcón, ídem, Unitaria número 2.
 - Retamosa de Cabañas, Cabañas del Castillo, Unitaria.
 - Rivera Oveja, Casar de Palomero, Mixta.
 - Robledillo de Trujillo, ídem, Unitaria número 2.
 - Rotura de Cabañas, Cabañas del Castillo, Unitaria.
 - Santibáñez el Bajo, ídem, Unitaria número 2.
 - Solana de Cabañas, Cabañas del Castillo, Mixta.
 - Sierra de Fuentes, ídem, Unitaria número 2.
 - Talaván, ídem, Párvulos.
 - Talayuela, ídem, Unitaria.
 - Torremocha, ídem, Unitaria número 2.
 - Torremocha, ídem, Unitaria número 3.
 - Tornavacas, ídem, Unitaria número 2.
 - Valdelacasa de Tajo, ídem, Unitaria número 2.
 - Villanueva de la Sierra, ídem, Unitaria número 1.
 - Villanueva de la Vera, ídem, Unitaria número 3.
 - Virgen de la Cabeza, Valencia de Alcántara, Mixta.
- Los Maestros y Maestras que quieran tomar parte en este Concursillo dirigen sus instancias al señor Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, dentro de los diez días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- Cáceres, 13 de Agosto de 1943.—
El Jefe de la Sección, Nicasio Jiménez.

Comisaría de Recursos de la 9.ª Zona

Circular sobre molturación de piosos

Con fecha 12 del actual, se ha comunicado a todos los pueblos de la provincia el cupo forzoso definitivo; quedan autorizadas las Juntas Locales de Recursos, para extender conductos con destino a molturación

de piosos, siempre que se haya hecho entrega en las Paneras correspondientes del cupo forzoso de cebada, avena y habas. Esta iniciativa que se les deja a las Juntas Locales para conceder dichos conductos, supone contraer la responsabilidad consiguiente si no se cumple la condición de entrega al Servicio Nacional del Trigo de los cupos forzosos de los artículos expresados.

Al objeto de que la Fiscalía Provincial de Tasas sepa los Ayuntamientos que han concedido dicha autorización, las Juntas Locales de Recursos, comunicarán a la Delegación Provincial de la Comisaría de Recursos en Cáceres, el día en que se ha hecho la entrega al S. N. T., del cupo forzoso de cebada, avena y habas, así como que dicha entrega haya sido total.

Salamanca, 11 de Agosto de 1943.
—El Comisario de Recursos, José Centeno.

2736

Juzgados Militares

JUZGADO MILITAR EVENTUAL DEL REGIMIENTO MIXTO DE INFANTERÍA DE MAQUINAS DE ACOMPAÑAMIENTO NUM. 85 GUADALAJARA

Requisitoria

Ildefonso Serrano Moreno, de 26 años de edad, hijo de Cecilio y de Nicolasa, natural y vecino de Paredes (Guadalajara), de estado soltero, soldado del Regimiento Mixto de Infantería de Maquinas de Acompañamiento núm. 85, de guarnición en Guadalajara, sujeto a expediente por falta a concentración, comparecerá dentro del término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Juez Instructor de este Regimiento, don Emilio Pardo Peralta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo efectúa.

Ai mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la misma que, caso de ser habido el encartado, procedan a su detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Guadalajara, 9 de Agosto de 1943.
—El Aferéz Juez Instructor, Emilio Pardo Peralta.

2721

Juzgados

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, accidental Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en el sumario núm. 265 de 1942, sobre hurto de una mula, como comprendido en el caso número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Andrés Montes Gutiérrez, de 36 años de edad, soltero, hijo de Antonio y María, tratante y natural de Badajoz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de practicar diligencia ordenada por la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y Agentes de la Policía Judicial, se proceda a la busca y captura



de referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido, a mi disposición.
Dado en Cáceres a 9 de Agosto de 1943.—Domingo Castellano.—El Secretario, Manuel de Lis. 2729

CACERES

Don Domingo Castellano Rubio, Abogado, accidental Juez de Primera Instancia de esta capital y su partido.

Hago saber: Que habiendo cesado D. Juan Aguilera Esteban, en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales de esta Audiencia Territorial y solicitada la devolución de la fianza constituida para garantizar el cargo, se anuncia por medio del presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el periódico «Extremadura» de esta capital, para que en el término de seis meses, a contar desde el día siguiente al de su inserción en dichos periódicos, puedan hacerse por las personas a quienes interese, las reclamaciones que contra el solicitante el referido Procurador hubiera; pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo sobre devolución de la fianza.

Dado en Cáceres a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Domingo Castellano Rubio.—El Secretario, Narciso Valle. 2752 (30 pntas.)

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veintinueve de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de las fincas embargadas al penado Miguel Gándara Mirón, veino de Cabezuela del Valle, para pago de las costas de la causa 62 y 405, de 1940, por lesiones, y que son las siguientes:

Una finca con cerezos y tierra emposita, al sitio de la «Aragutia», de cabida un celemin aproximado; que linda por Norte, con herederos de Juan Sánchez; Sur, con Aurelio Lorenzo Pérez; Este, con el mismo, y Oeste, Marcial Pérez Alvarez; tasada pericialmente en TRES MIL pesetas.

Oivos al mismo sitio de la «Aragutia», de cabida 4 celemines; que linda por Norte, con camino; Sur, con Elisa Heras; Este, con Isidra Sánchez, y Oeste, con terreno del Estado; tasada pericialmente en MIL pesetas.

Dichas fincas radican en término municipal de Cabezuela del Valle.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta, han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Dado en Plasencia a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo.—El Secretario, José Hidalgo Mirón. 2742 (48'20 pntas.)

CACERES

Don Angel Alvarez Guerra, Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de falta

de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Cáceres a 3 de Marzo de 1943; el señor don Domingo Castellano Rubio, Abogado, Juez Municipal accidental de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes, de una el señor Fiscal Municipal, y de otra, como denunciado, Aquilino Jordán Román, de veinticinco años, soltero, jornalero y vecino de Aldea del Cano, por estafa.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Aquilino Jordán Román, a la pena de diez días de arresto menor, indemnización de ciento setenta y una pesetas al perjudicado Antonio Puertas Sánchez, y al pago de las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Domingo Castellano.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado Aquilino Jordán Román, cuyo actual paradero se desconoce, extendiendo el presente en Cáceres a 11 de Agosto de 1943.—Angel Alvarez.—V.º B.º, el Juez municipal accidental, Luis Pita. 2738

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades y dependientes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de unos doscientos cincuenta metros, aproximadamente, de hilo de cobre de alta tensión, de cuatro milímetros de grueso, sustraídos de la finca de los Industriales de esta Plaza, don Felipe López García y don Julio García Plaza, en el sitio de los Cachones, de este término, y caso de ser habidos se remita a este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo.—P. S. M., José Hidalgo Mirón. 2740

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baldes, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se menciona, de la propiedad de don José Sánchez Oña, que fué sustraído de la dehesa «Brozana de Abajo», la noche del 5 al 6 del actual, y caso de ser habido, se remita a este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre.

Y con el fin de que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Plasencia a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Miguel Grilo.—P. S. M., José Hidalgo Mirón.

Semoviente sustraído

Una yegua castaña, de 5 años, estrellada, alzada 150 centímetros, cordón corrido, calzada del pie derecho, hierro E en la nauga derecha. 2741

Alcaldías

MADRIGALEJO

Junta General de Repartimiento de Utilidades

Formado por esta Junta General el Repartimiento de Utilidades, correspondiente al año 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes, durante cuyo plazo y tres días más, pueden formularse reclamaciones contra el mismo, debiendo fundamentarse en hechos concretos, precisos y determinados, y habrán de contener las pruebas necesarias para justificar lo reclamado.

A los contribuyentes forasteros les fueron fijadas las cuotas que a continuación se señalan, sirviéndoles la presente de notificación en forma:

Apellidos y nombre, cuota y pesetas céntimos

- Abril Ruiz, Alfonso, 351'35.
- Aguirado Sierra, Durán, 12'05.
- Amodóvar Sierra, Manuel, 2'75.
- Avarate Durán, Miguel, 12'05.
- Avarate Sanz, Antonio, 8'50.
- Alvarez Delgado, Mateo, 4'45.
- Arenas Gil, Manuel, 11'30.
- Aroyo Sánchez, Diego, 5'40.
- Amodóvar Ramírez, Eusebio, 1'25.
- Amodóvar Ramírez, José María, 1'25.
- Barroso Royón, Germán, 11.
- Bianco Ballester, Antonio, 6'75.
- Botes Peñares, Marcelino, 709'45.
- Broncano Gallego, Juan, 101'90.
- Cabanilla, Alejandro, 1'35.
- Cabrera González, Luciano, 6'25.
- Cabrera González, Estanislao, 6'90.
- Cabrera Gallardo, Vicente, 20'40.
- Canelada Malpartida, Francisco, 6'80.
- Cano Fernández, Pedro, 8'35.
- Casilla Alonso, Vicenta, 32'85.
- Casas Calderón, Ricardo, 549'15.
- Ceballos Viniégas, Tomás, 16'70.
- Ciudad Santalo, Rosa, 63'40.
- Coyado Ramírez, Juan Andrés, 8'50.
- Comunidad de las Trescientas, 301'05.
- Coraliza Sanz, Cesáreo, 2'63.
- Chamizo Fernández, Manuel, 50'70.
- Díaz González, Pedro, 1'55.
- Duque de Arión, 747'05.
- Fernández Moreno, Juan, 1'85.
- Fernández Moreno, Agustín, 9'90.
- Fernández Parralejo, Juan, 3'05.
- Fernández Rentero, Juan, 52'70.
- Fernández Serrano, Juan, 1'30.
- Gallardo Gil, Domingo y Mariano, 4'45.
- Gallardo Cruz, Manuel, 3'15.
- García Correa, Simón, 2'35.
- Gil Arenas, Manuel, 7'95.
- Gil Benítez, Joaquín, 1'60.
- Gómez Alba, Antonio, 4'75.
- Gómez de la Cruz, Daniel, 2'35.
- Gomez Fernández, Timoteo, 20'60.
- Gómez Sanz, Antonio, 22'20.
- Gonzalo Herrero, Juan, 35'65.
- Gutiérrez Muñoz, José, 1'15.
- Gutiérrez Muñoz, Vicente, 0'95.
- Granjo Paredes, María, 15'85.
- Herederos de Galeano Sierra, P., 1'60.
- Herederos de Gallardo, Catalina, 6'65.
- Herederos de Lozano Moreno, Pedro, 20'20.
- Higuero Avila, Rita, 211'75.
- Jiménez Durán, Francisco y Antonio Avarate Sanz, 4'75.
- Jiménez Rodríguez, Petra, 6'35.
- López Munera, José, 351'55.
- Marcos Amodóvar, Vicente, 3'15.

Marcos Cabrera, Vicente, 9'50.
Marcos Ruiz, Nicomedes, 6'35.
Marqués de Santa Cruz, 1.627'40.
Martínez Carrascosa, Alberto, 43'60.

Martín Cábrera, Tomás, 6'35.
Martín Calderón, Benito, 6'35.
Martín Fernández, Nicasio, 3'15.
Martín Mendoza, Manuel, 3'20.
Martín Moreno, Manuel, 3'15.
Martín Otero, Antonio, 12'65.
Martín Otero, Francisco, 19'05.
Martín Otero, José, 6'35.
Martín Otero, Nemesio, 9'50.
Mendoza, Pablo, 6'35.
Monte Fuente, Juan, 9'50.
Moñino Antonio, Ros, 104'95.
Morales Arena, Lino, 6'35.
Morales Lino, Felipe, 6'35.
Moreno Porra, Juan Antonio, 12'65.
Moreno Porra, Presentación, 1'90.
Moreno Rodríguez, Josefa, 6'35.
Montero, Pascual, 31'70.
Mañoz Acero, Alfonso, 0'65.
Nevas Sánchez, Doroteo, 11'10.
Niño Santo, Manuel, 37'70.
Parralejo Pérez, Juan, 4'75.
Parralejo Gómez, Diego, 4'75.
Peña y Peña, José (viudo), 25'35.
Pérez Herráez, Nicereto, 81'80.
Pérez Sanz, Luis, 10'10.
Pizarro Chico, Domingo, 137'30.
Ramírez, Venancio, 6'35.
Ramos Medina, Jorge, 4'75.
Rebaleado, Telesforo, 6'35.
Recio Pérez, Manuel, 2'35.
Reio Muñoz, Julián, 2'35.
Recio Rodríguez, Antonio, 7'90.
Rodríguez Martínez, Diego, 7'95.
Ruiz Cabrera, Antonio, 6'35.
Ruiz Pardo, Pablo, 54'20.
Ruiz Ruiz, Fernando, 6'35.
Ruiz Ramírez, Gil, 3'13.
Ruiz Ruiz, Juan, 4'75.
Ruiz Sánchez, Rosario, 1'60.
Ruiz Sánchez, Isabel, 3'15.
Ruiz Sierra, Julián, 4'75.
Sánchez Cabanilla, Miguel, 12'65.
Sánchez Durán, Pedro, 7'90.
Sánchez Moreno, Francisco, 15'85.
Sánchez Muñoz, Benito, 19'05.
Sánchez Porra, Francisco, 70'05.
Sánchez Rodríguez, Antonio, 4'75.
Sanz Morente, Isabel, 2'05.
Sanz Nieto, Manuel, 4'75.
Sanz Nieto, María, 4'75.
Sanz Nieto, Juan, 12'65.
Sanz Ruiz, Matías, 2'30.
Sierra Martín, Francisco, 14'25.
Sierra Martín, Francisco y Luis Pérez Sanz, 4'70.
Sierra Ojeda, Juan, 22'05.
Sierra Sierra, Ramón, 12'65.
Terrones López, Juan y herederos, 815'40.
Torres Navarro, Jaime, 991'20.
Madrigalejo, 5 de Agosto de 1943.
—El Presidente, José Ramos Sánchez. 2646

ROMANGORDO

Anuncio

Acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento la subasta de los pastos y labor de la Dehesa Boyal de este Municipio, sita en este término municipal, tendrá lugar la misma en esta Casa Consistorial, a las once horas del siguiente día de los veinte al en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil quinientas pesetas cada un año.

El tiempo de duración del arrendamiento, será de cuatro años, contados desde el día primero de Octubre próximo venidero y terminará el treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

El aprovechamiento se hará en la forma que determina la base 4.ª del

pliego de admisiones aprobado para dicho objeto.

Las proposiciones habrán de sujetarse a lo que dispone el Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades Municipales, de fecha dos de Julio de mil novecientos veinticuatro.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para los efectos debidos.

Romangordo a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Alcalde, Jesús Prieto.

(38'48 ptas.) 2744

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

(Convocatoria de elección).—Repartimiento general

Comisión: Parte Personal.—Parroquia Unica

El Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal del Repartimiento, para los años 1941, 42 y 43.

Hago saber: Que habiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las dieciséis del día 22 del actual, en el local Escuelas de niños número 2, constituirá la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de TRES.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarza de Granadilla, 9 de Agosto de 1943.—A. Cambero.

2727

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

(Convocatoria de elección).—Repartimiento general

Comisión: Parte Real

El Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Real del Repartimiento, para los años de 1941, 42 y 43.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 483 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de Vocales natos de esta Comisión, me-

dante el número Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse comprendidos en la respectiva Lista o Relación oportunamente publicadas:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las dieciséis del día 22 del actual, en el local Escuelas de niños número 1, constituirán la Mesa electoral los propios Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de CUATRO contribuyentes vecinos y DOS forasteros.

3.º No se permitirá la permanencia en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta, procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el Tribunal económico-administrativo de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zarza de Granadilla, 9 de Agosto de 1943.—Faustino Monforte.

2728

TORREJONCILLO

Cuenta general del presupuesto, Depositaria y patrimonio

Rendidas las cuentas general del presupuesto, de Depositaria y de Administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al ejercicio económico de 1942, se hallan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular por escrito durante el período de exposición y en los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Torrejuncillo a 10 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Juan H. Lúcio.

2720

TRUJILLO

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, expediente de suplementación de crédito, se expone al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Trujillo, 10 de Agosto de 1943.—El Alcalde, José Sánchez.

2732

CACERES

Anuncio

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el proyecto de pavimentación y acerado de la nueva calle, travesía de General Margallo a San Justo, y acordada la ejecución de la obra con imposición de contribuciones especiales, consignadas en la Ordenanza número seis, se expone al público el expediente, que se encuentra en el Negociado cuantía de esta Secretaría Municipal, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provin-

cia, a fin de que las personas a quienes afecte, puedan alegar las manifestaciones a que su derecho convengan.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 13 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Hilario Muñoz.

2734

TORREORGAZ

Extravío

Yegua cerrada, pelo castaño claro, alzada más de la marca, con hierro del Fénix Agrícola, letra P. n.º 1 en la nalga izquierda y esparaban continuo muy acentuado en la pata derecha; desaparecida del ferrial de Mijadas en la noche del día 10 del mes actual. Razón, Manuel Vidarte Nevado.—Torreorgaz.

(10 40 pntas.) 2746

BARRADO

Repartimiento General de Utilidades correspondiente al año 1942

Confeccionado el documento antes expresado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 510 del vigente Estatuto Municipal, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles y tres días más, durante cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas, Entidades u Organismos comprendidos en el repartimiento, bien entendido que estas han de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y acreditar el derecho lesionado o la injusticia cometida y contener las pruebas documentales necesarias para la justificación de lo reclamado.

Barrado, 12 Agosto de 1943.—El Alcalde, P. D., Ignacio Silva.

2745

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto municipal extraordinario

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Ayuntamiento de esta villa uno extraordinario para atender a la reparación de caminos, calles y puentes públicos, fuentes y cañerías y otros de urgente necesidad, dicho presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán presentarse en su contra y por escrito cuantas reclamaciones consideren pertinentes, advirtiéndose que, transcurrido éste, no se admitirá ninguna.

Villanueva de la Vera a 13 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Jacinto Morcuende.

2748

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el actual ejercicio de 1943, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, durante los cuales y los tres días siguientes puede ser examinado por los contribuyentes y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen procedentes, que deberán fundarse en hechos concretos, precisos y deter-

minados y contener las pruebas en justificación de lo reclamado.

Para conocimiento de contribuyentes forasteros, a continuación se detallan las cuotas que tienen asignadas en la parte real de aludido documento:

Don Enrique Moreno Albarrán, Cáceres, 973 40 pesetas.

Don Florencio Sampedro, Cáceres, 973 40.

Don Pedro Gundín, Valverde del Fresno, 203 50.

Doña Francisca Alemán, Moraleja, 857 55.

San Martín de Trevejo a 11 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Julio Hidalgo.

2747

CADALSO

Repartimiento general de Utilidades para el año de 1943

Confeccionado por la Junta General, el documento arriba expresado, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que durante dicho plazo y tres días más, puedan formularse contra él las reclamaciones que se estimen oportunas, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y serán acompañadas de los documentos que justifiquen los fundamentos en que se apoyen.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros, expresando la cuota asignada a cada uno, lo que les servirá de notificación en forma legal a los interesados.

Nombres, apellidos y cuotas

Antonio García Gómez, 215 37 pesetas.

Bernarda Manso González, 45.

Herederos de Cándido Asensio, 13 50.

Camilo Rodríguez, 36.

Fortunato Rodríguez Pérez, 36.

Guillermo Ventanas, 22'50.

Herederos de Hilario Asensio, 40 50.

Maximiliano Bertol, 31'50.

Teodosio Moreno Fonseca, 27.

Venancio Acosta Rodríguez, 22 50.

Benigno Rodríguez y Rodríguez, 40 50.

Constancio Delgado, 22'50.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cadalso, 9 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Germán Marín.

3743

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario que ha de servir de base para la formación del correspondiente al ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo y otros ocho días más, puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se anuncia al público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924.

Tijeda de Tietar a 11 de Agosto de 1943.—El Alcalde, Victoriano Paniagua.

2770